

Auto Sustanciación No.646
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00088
Demandante: JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA
Demandado: LUZ ANYELI PATIÑO CANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, septiembre 27 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que revisado el procesó de la referencia, se encuentra memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual presenta reforma de la demanda. No obstante, no aporta la constancia de envió del respectivo memorial a su contraparte de conformidad con el artículo 3 del Decretó 806 de 2021. Sírvase Proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso, pronunciarse respecto a la reforma de la demanda presentada por la apoderada del señor **JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA** en su calidad de parte demandante. No obstante, vista la constancia secretarial que antecede, se logra verificar que, la parte solicitante, no aporta la constancia de envió del respectivo memorial a su contraparte de conformidad con el artículo 3 del Decretó 806 de 2021.

Así las cosas, y antes de realizar pronunciamiento alguno, se requerirá a la parte interesada, para que obre de conformidad con el artículo en cita.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co